



## Al Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria a 1 de julio de 2019

### **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE "DESVÍO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DE DISTRIBUCIÓN DIQUE REINA SOFÍA"**

Las obras realizadas en el Dique Reina Sofía, el derribo de un tramo de espaldón, los nuevos tramos urbanizados, la aparición de nuevas empresas y servicios, unido a las limitaciones y deficiencias que tiene la actual línea, hace necesario realizar un nuevo trazado de una línea de distribución de Media Tensión para garantizar la continuidad y la calidad del suministro y como urbanizadores para atender y reforzar las nuevas demandas de potencia de las nuevas infraestructuras e instalaciones de la zona. La nueva línea cumplirá con la normativa establecida en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las instalaciones proyectadas consisten en el desvío de la actual red de distribución de media tensión del Dique Reina Sofía, instalada bajo tubo en canal junto al dique, manteniendo el suministro de los actuales centros de transformación y de entrega.

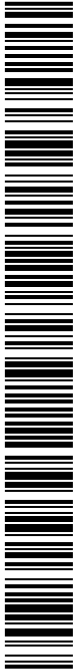
Para lo anterior, se utilizará un tubo de reserva de Ø200 mm en una canalización subterránea paralela al actual trazado que discurre por el vial, realizada según expediente AT17/049.

La conexión inicial de la red de distribución se realiza en la celda de línea del centro C100093 Dique Reina Sofía, y el final en la celda de línea del centro 3616 Asticán Reina Sofía, sustituyendo todos los tramos de línea de distribución intermedia. La línea de distribución subterránea de media tensión se realiza con cable 3x1x150mm<sup>2</sup> Al RH5Z1 12/20 kV, instalado bajo tubo de Ø200 mm, con una longitud total de 2.650 ml, distribuida en 5 tramos.

El valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación, según Proyecto, es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (174.402,67 €) sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), e incluye la ejecución de todos los trabajos del contrato.

#### **RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

C01	OBRA CIVIL .....	5.894,94 €
C02	LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN .....	131.445,38 €
C03	GESTIÓN DE RESIDUOS .....	597,55 €



p006754a65230100c0d07e33b70709200

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICENTE BELLOCH CANTERO	Jefe de Unidad de Conservación y Señales Marítimas	01/07/2019 10:01
ESTEBAN MARIA DEL NERO BENEITEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS...)	Jefe de Área de Planificación y Gestión	01/07/2019 10:02



p006754a65230100c0d07e33b70709200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=p006754a65230100c0d07e33b70709200

C04	SEGURIDAD Y SALUD.....	5.610,00 €
C05	OTROS.....	3.009,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL.....		146.556,87 €
13,00 % Gastos generales .....		19.052,39 €
6,00 % Beneficio Industrial.....		8.793,41 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN.....</b>		<b>174.402,67 €</b>

Se estima un plazo máximo de ejecución de tres (3) meses.

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto y regulado por los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, el precio más bajo ofertado.

Conforme a lo establecido en el art. 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Presidente de la Autoridad Portuaria es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el art. 30.5 ñ) de la citada norma. En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En virtud de este Acuerdo, el órgano de contratación para el presente contrato es el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por no superar el valor estimado del contrato el importe antes expresado para los contratos de obras.

Por lo anterior, y en virtud del art. 116 de la LCSP, se eleva el presente informe al Presidente junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (con sus Anexos) y el Proyecto (que comprende la Memoria, el Pliego de Prescripciones Técnico, Planos, la Justificación de Precios y el Presupuesto), al objeto de que apruebe el expediente y disponga la apertura del procedimiento de adjudicación.

POR EL DIRECTOR  
**Esteban del Nero Benítez**  
 Jefe del Área de Planificación y Gestión  
 (Por suplencia del Director, Salvador Capella Hierro,  
 Resolución del Consejo de Administración  
 de 28 de junio de 2019)

Jefe de Unidad de Conservación  
 y Señales Marítimas  
**Vicente Belloch Cantero**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICENTE BELLOCH CANTERO	Jefe de Unidad de Conservación y Señales Marítimas	01/07/2019 10:01
ESTEBAN MARIA DEL NERO BENEITEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS...)	Jefe de Área de Planificación y Gestión	01/07/2019 10:02